

RESOLUCIÓN SOBRE GOBIERNO COOPERATIVO DE COOPHERRERA

El Consejo de Directores del Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), en el pleno ejercicio de sus facultades legales, conferidas por la Ley No. 31-63, del 25 de octubre de 1963 y en la Ley No. 127-64, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN NO. 02-2024

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, promulgada el 13 de junio del 2015.

VISTA: La Ley No. 31-63, de fecha 25 de octubre de 1963, que crea el Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP).

VISTA: La Ley No. 127-64, de fecha 27 de enero de 1964, de Asociaciones Cooperativas y el Decreto No. 623-86, de fecha 25 de julio de 1986, que instituye su reglamento de aplicación.

VISTA: La Ley No. 155-17, de fecha 01 de junio de 2017, contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo.

VISTA: La Resolución 015-2023, de fecha 30 de mayo de 2023, dictada por el Consejo de Directores del IDECOOP.

VISTA: La Resolución No.020-2023, de fecha 21 de diciembre de 2023, dictada por el Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP).

VISTA: La Propuesta de Administración y Cogestión de un gobierno cooperativo planteada por un grupo de entidades cooperativas inversionistas con el propósito de implementar un plan estratégico para la recuperación de la Cooperativa de Ahorro y Crédito, Inc. (COOPHERRERA).

VISTO: Los informes levantados al efecto por las comisiones de trabajo designadas por la Comisión de Seguimiento para la Propuesta de Administración y Cogestión de un gobierno cooperativo que se encargue de la recuperación de la Cooperativa de Ahorro y Crédito, Inc. (COOPHERRERA).

RESULTA: Que, en fecha 31 de mayo 2023, este Consejo de Directores dispuso la intervención de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Herrera, Inc. (COOP-HERRERA), a raíz de la identificación de irregularidades graves que representan un peligro inminente a la estabilidad económica, social y patrimonial de los socios, ahorrantes e inversionistas de la misma.

uy

M02
D M

R. A. S. F.
C. A. S. F.

RESOLUCIÓN SOBRE GOBIERNO COOPERATIVO DE COOPHERRERA

RESULTA: Que, dentro de las principales irregularidades e infracciones detectadas en perjuicio de la COOP-HERRERA, se identificó la apertura de certificados de depósitos sin la debida recepción de fondos, los cuales fueron utilizados como forma de pago de deudas contraídas por terceros afines a la cooperativa, para la adquisición de bienes muebles e inmuebles en favor de estos, y por los cuales se les pagaban intereses indebidos, perjudicando y dilapidando el patrimonio de esa institución cooperativa.

RESULTA: Que, mediante Resolución No.016-2023, de fecha 28 de junio de 2023, el IDECOOP, decidió solicitar al Ministerio Público que persiga y deshaga los negocios hechos entre COOPHERRERA y los terceros beneficiarios de las operaciones fraudulentas en perjuicio de los socios de dicha cooperativa, y que, de igual forma, procure la recuperación de los recursos sustraídos por la ejecución de estas transacciones comerciales.

RESULTA: Que, en ese sentido el sector cooperativo nacional manifestó su voluntad de ir en auxilio de la COOPHERRERA, a los fines de recuperar y salvaguardar las inversiones, ahorros y aportes de los socios, así como de los ciudadanos e inversionistas relacionados con esta entidad cooperativa.

CONSIDERANDO: Que, la Constitución Política del Estado Dominicano, proclamada el día 13 de junio del año 2015, en su Artículo 68, que forma parte del Capítulo II, de las Garantías a los Derechos Fundamentales, establece: "Artículo 68.- Garantía de los derechos fundamentales. La Constitución garantiza la efectividad de los derechos fundamentales, a través de los mecanismos de tutela y protección que ofrecen a la persona la posibilidad de obtener la satisfacción de los mismos. Los derechos fundamentales vinculan a todos los poderes públicos, los cuales deben garantizar su efectividad en los términos establecidos por la presente Constitución y por la ley."

CONSIDERANDO: Que, la Constitución Política del Estado Dominicano, proclamada el día 13 de junio del 2015, en su Artículo 47 establece la Libertad de asociación. Toda persona tiene derecho de asociarse con fines lícitos, de conformidad con la ley.

CONSIDRANDO: Que, de conformidad con lo que establece el artículo 50 de la Constitución Política de la República, el Estado reconoce y garantiza la libre empresa, comercio e industria. Todas las personas tienen derecho a dedicarse libremente a la actividad económica de su preferencia, sin más limitaciones que las prescritas en esta Constitución y las que establezcan las leyes.

CONSIDERANDO: Que, el Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), como institución autónoma del Estado dominicano, creada mediante la Ley No. 31-63, del 25 de octubre del año 1963, es la encargada de regular, supervisar, fiscalizar

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

RESOLUCIÓN SOBRE GOBIERNO COOPERATIVO DE COOPHERRERA

y fomentar el sector cooperativo en la República Dominicana y, por lo tanto, debe velar por el cumplimiento estricto de lo dispuesto por la Constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: Que, el Consejo de Directores del IDECCOP, como organismo superior del mismo, y su Presidente-Administrador, quien preside el Consejo y es la autoridad máxima del Instituto, le ha sido conferida la tarea de garantizar la correcta aplicación de las leyes y sus normas complementarias, así como dictar los reglamentos, resoluciones o actos administrativos en materia de cooperativas que considere necesarios para cumplir con los objetivos para los que fue creado el IDECCOP, apegado siempre a la Constitución de la República, salvaguardando los derechos fundamentales que en ella se establecen, y acogiéndose al procedimiento establecido por las normas para su implementación.

CONSIDERANDO: Que, en aras de proteger el interés general y garantizar el patrimonio colectivo de los socios de la COOPHERRERA, es preciso que este Consejo de Directores tome las medidas adecuadas tendentes a la recuperación de los intereses pagados a través de los certificados de inversión y de otras facilidades otorgadas de manera irregular y fraudulenta.

CONSIDERANDO: Que, en virtud de la manifestación de la voluntad del sector cooperativo de rescatar la COOPHERRERA, sus asociados e inversionistas, dado el riesgo sistémico lesivo que lesiona la reputación de dicho sector en su conjunto, se convino en conformar un gobierno cooperativo integrado por las cooperativas inversionistas y dirigentes de la COOPHERRERA.

CONSIDERANDO: Que, así las cosas, resulta pertinente realizar los ajustes financieros que permitan al gobierno cooperativo comprender en su correcta dimensión la situación real de la COOPHERRERA para que se puedan tomar las medidas pertinentes para su recuperación operativa y financiera de esta sociedad cooperativa.

POR TALES MOTIVOS, el Consejo de Directores del Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECCOP), en el ejercicio de sus facultades legales;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, como al efecto se **APRUEBA,** modificar el Artículo 3 de la RESOLUCION No.20-23, de fecha veintiuno (21) de diciembre del año dos mil Veintitrés (2023), dictada por el **Consejo de Directores del Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECCOP),** para que en lo adelante diga que, el período de vigencia del Gobierno Cooperativo para la recuperación de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Herrera, Inc. (COOPHERRERA), será de tres (03)

ny
1000
D 04
S.F.
R.A.A.


RESOLUCIÓN SOBRE GOBIERNO COOPERATIVO DE COOPHERRERA

años, pudiendo ser prorrogado por un período de dos (02) años más, si fuere necesario, para la recuperación de dicha entidad cooperativa.

SEGUNDO: APROBAR, como al efecto se **APRUEBA**, modificar los numerales del Artículo 4 de la RESOLUCION No.20-23, de fecha veintiuno (21) de diciembre del año dos mil Veintitrés (2023), dictada por el **Consejo de Directores del Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP)**, para que en lo adelante se lea de la siguiente manera: **CUARTO:** El gobierno cooperativo cumplirá mínimamente con las siguientes condiciones:

1. Establecer las direcciones de gestión de las áreas básicas provisionales de la cooperativa, con una representación en cada una de ellas, en las que formen parte del Gobierno Cooperativo, es decir, Dirección Administrativa y Financiera, Dirección de Vigilancia y Control Interno y Dirección de Gestión de Créditos.
2. El Gobierno Cooperativo elaborará un plan de recuperación de la COOPHERRERA, el cual será presentado al Consejo de Directores del IDECOOP, en los primeros tres meses de gestión.
3. Procurar la recuperación de la empresa en un período máximo de tres (03) años, con una evaluación semestral y una revisión trimestral luego de presentado el plan, pudiendo ser extendido por un periodo de dos (02) años más de prórroga, si fuere necesario, para la recuperación de dicha entidad cooperativa. La rendición de cuentas será anual ante la Asamblea y el IDECOOP.
4. La asamblea será convocada cada año por el Gobierno Cooperativo y la constituyen los delegados de la última asamblea de la cooperativa intervenida (COOPHERRERA) y los representantes del gobierno cooperativo y tendrá como fin único la rendición de cuentas sobre el proceso de recuperación.
5. Las cooperativas que conformen el gobierno cooperativo tendrán la responsabilidad de brindar servicios a los asociados de la cooperativa conforme a la recuperación de ésta.
6. Las cooperativas que tendrán bajo su responsabilidad la administración deberán hacer las inversiones que estimen necesarias para procurar la recuperación de la empresa.

Handwritten notes and signatures:
D 2021
G.F.
R-1A/1A
[Signature]

RESOLUCIÓN SOBRE GOBIERNO COOPERATIVO DE COOPHERRERA

7. El IDECOOP se mantendrá supervisando de cerca el proceso que se lleve a cabo en este gobierno cooperativo.
8. Las direcciones Administrativa y Financiera en coordinación con las demás instancias escogerán un gerente y todo el personal administrativo necesario para la gestión administrativa y operativa.

TERCERO: APROBAR, como al efecto se **APRUEBA**, establecer las direcciones que tendrá el Gobierno Cooperativo para la recuperación de la **Cooperativa de Ahorro y Crédito Herrera, Inc. (COOPHERRERA)**.

CUARTO: RATIFICAR, como al efecto se **RATIFICA**, los demás aspectos contenidos en la RESOLUCION No.20-23, de fecha veintiuno (21) de diciembre del año dos mil Veintitrés (2023), dictada por el **Consejo de Directores del Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP)**.

QUINTO: APROBAR, como al efecto se **APRUEBA**, autorizar al Gobierno Cooperativo abrir nuevas cuentas bancarias en instituciones de intermediación financieras para la operatividad de los recursos financieros de la **Cooperativa de Ahorro y Crédito Herrera, Inc. (COOPHERRERA)**.

Dada, aprobada y firmada ha sido la presente RESOLUCIÓN, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la, República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

Firmada:

Franco de los Santos Abreu	Presidente-Administrador del IDECOOP y del Consejo	
Oscar Amargos	Representante Ministerio de Educación	
Gloria Furcal	Representante del Banco Agrícola	
Miriam Guzmán	Representante Ministerio de Agricultura	
Rivera Amador	Representante Instituto Agrario Dominicano	
Jerson Mateo Taveras	Representante Dirección General de Desarrollo de la Comunidad	
Rafael Narciso Vargas	Representante del Sector Cooperativo	

1060

9.4

RESOLUCIÓN SOBRE GOBIERNO COOPERATIVO DE COOPHERRERA

Ramón Díaz	Representante del Sector Cooperativo	
Eufracia Gómez Morillo	Representante del Sector Cooperativo	
Manuel Tejeda	Representante del Sector Cooperativo	<i>[Handwritten signature]</i>
Dagoberto Morillo	Representante del Sector Cooperativo	<i>[Handwritten signature]</i>